

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Octubre.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Inspirado el Gobierno en el deseo de mejorar las condiciones de vida de sus funcionarios y creyendo que para lograrlo ningún medio era mejor y más eficaz que el de provocar y fomentar entre ellos un enérgico y rápido movimiento de coordinación de actividades individuales, del que era lógico esperar los maravillosos resultados obtenidos en otros países por las varias modalidades de organizaciones de esta índole, publicó el Real decreto de 21 de Diciembre de 1920, en el que se atendió á los obstáculos cardinales que se oponían para la constitución por los funcionarios públicos de Cooperativas de consumo, dotándolas con verdadera largueza de la casi totalidad de su capital inicial y estableciendo una serie de normas básicas para su organización

y un régimen de intervención oficial entre ellas que se creyeron suficientes para garantizar su normal y próspero funcionamiento.

Pero aunque el Gobierno ha cumplido fielmente sus promesas y merced á ellos son muchas las poblaciones en que actúan ya Cooperativas de funcionarios, no ha respondido por igual en todas la imprescindible colaboración individual al éxito de la obra, llegando en algunas no sólo á faltar la colaboración activa, sino hasta la espiritual, al extremo de desinteresarse los socios por completo de la gestión de los elementos directores, que, faltos de aquella asistencia social y acaso equivocados en las orientaciones elegidas, han puesto desde sus comienzos en grave riesgo la vida de las Cooperativas.

Sería imperdonable deserción de sus deberes por parte del Poder público presenciar inactivo tales fracasos, y para evitarlos en la medida de lo posible, se ha creído conveniente reforzar la función interventora con facultades suficientes para residenciar ante las Juntas generales la actuación de los órganos directivos; y si con ello aún no se consiguiera encauzar para otros rumbos la vida social, facultar al Ministerio competente para promover la disolución de las Cooperativas, por incumplimiento de los preceptos que como de observancia obligatoria se han estatuido para su régimen de vida.

Por las consideraciones expuestas, el Consejo de Ministros, y en su nombre su Presidente, ha acordado someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 13 de Octubre de 1922.—

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Interventores del Estado en las Cooperativas de funcionarios públicos quedan facultados para requerir de las Juntas directivas que se celebren, previa la reglamentaria convocatoria, Asambleas generales, á los efectos de someter á su conocimiento la situación de la Sociedad en un momento dado, así en su aspecto meramente económico como en las orientaciones seguidas por sus órganos directivos, cuando por cualquier causa estimasen que puede derivar de la actuación de dichos órganos directivos un riesgo para el normal desenvolvimiento de la vida social.

Los Interventores del Estado presidirán dichas Asambleas generales, que habrán de celebrarse, en cuanto á su constitución y régimen de deliberación y adopción de acuerdos, con arreglo á las prevenciones de los Reglamentos respectivos.

En todo caso deberá proceder al uso de esta facultad por parte de los Interventores autorización especial del Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, á virtud de propuesta razonada y concreta puntualización de los hechos en que se funde, y previo informe de la Intervención Central.

Artículo 2.º Cuando las Juntas directivas de las Cooperativas infrinjan, por acción ó omisión, preceptos estatutarios, los Interventores

del Estado darán de ello cuenta inmediata al Ministerio, el cual, previo informe de la Intervención Central, comunicará á dichas Juntas las órdenes é instrucciones que procedan. El incumplimiento de las órdenes que se les comuniquen por el Interventor en el ejercicio de sus privativas facultades, ó por el Ministerio en su caso, será corregido con la destitución en sus cargos respectivos de las personas que en él incurriesen, debiendo procederse inmediatamente á la designación de quienes deben sustituirles por la Junta general de socios, que se convocará y celebrará en la forma prevista en el artículo anterior.

Los destituidos no podrán ser elegidos en lo sucesivo para cargo alguno directivo.

Artículo 3.º Cuando se hubiera producido una pérdida del 10 por 100 del capital social podrá decretarse por el Ministro de Trabajo, Comercio é Industria la disolución de la Cooperativa, procediéndose á la liquidación en la forma que dispone el Estatuto 17 de los aprobados por el Real decreto de 21 de Diciembre de 1920, sin más variante que la de que la Comisión liquidadora en tales casos será nombrada de Real orden por el Ministerio.

Artículo 4.º El acuerdo ministerial de disolución se adoptará precisamente á propuesta razonada de la Intervención Central, en la que se concreten y precisen los motivos en que se fundamente.

Dado en Palacio á tres de Octubre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Sánchez Guerra.
(Gaceta del día 15 de Octubre.)

OCHO HOMBRES (G)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Aguilar de Campodó.....	5.600
Baltanás.....	5.600
Brañosera.....	5.600
Castromocho.....	5.600
Cevico de la Torre.....	5.600
Cevico Navero.....	5.600
Magaz.....	5.600
Marcilla de Campos.....	5.600
Otero de Guardo.....	5.600
Palenzuela.....	5.600
Perales.....	5.600
Tariego.....	5.600
Terradillos de Templarios..	5.600
Villaherreros.....	5.600
Villota del Páramo.....	5.600
Total quince.....	84.000

NUEVE HOMBRES (H)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Castrillo de Don Juan.....	6.300
Castrillo de Onielo.....	6.300
Lantadilla.....	6.300
Total tres.....	18.900

DIEZ HOMBRES (I)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Astudillo.....	7.000
Total uno.....	7.000

ONCE HOMBRES (J)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Frómista.....	7.700
Grijota.....	7.700
Pomar.....	7.700
Villamuriel de Cerrato.....	7.700
Total cuatro.....	30.800

DOCE HOMBRES (K)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Cisneros.....	8.400
Total uno.....	8.400

TRECE HOMBRES (L)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Ampudia.....	9.100
Castrejón de la Peña.....	9.100
Total dos.....	18.200

QUINCE HOMBRES (M)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Becerril de Campos.....	10.500
Total uno.....	10.500

DIECISEIS HOMBRES (N)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Carrión de los Condes.....	11.200
Fuentes de Nava.....	11.200
Total dos.....	22.400

DIECISIETE HOMBRES (O)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Torquemada.....	11.900
Total uno.....	11.900

DIECIOCHO HOMBRES (P)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Guardo.....	12.600
Total uno.....	12.600

VEINTIUN HOMBRES (Q)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Herrera de Río-Pisuerga....	14.700
Villada.....	14.700
Total dos.....	29.400

VEINTITRES HOMBRES (R)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Dueñas.....	16.100
Paredes de Nava.....	16.100
Total dos.....	32.200

VEINTICINCO HOMBRES (S)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Villaramiel.....	17.500
Total uno.....	17.500

VEINTINUEVE HOMBRES (T)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Respanda de la Peña.....	20.300
Total uno.....	20.300

TREINTA Y SEIS HOMBRES (U)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Barruelo de Santullán.....	25.200
Total uno.....	25.200

CIENTO DIECISIETE HOMBRES (V)

Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Palencia.....	81.900
Total uno.....	81.900

Grupo de pueblos.	CUPO DE FILAS que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	PUEBLOS QUE POR SORTEO DENTRO DE CADA GRUPO LES HA CORRESPONDIDO EL AUMENTO DE UN HOMBRE
	Enteros	Décimas			
A	27	300	,	27	Amayuelas de Abajo, Arenillas de San Pelayo, Bárcena de Campos, Becerril del Carpio, Boada de Campos, Bustillo del Páramo, Fresno del Río, Gozón de Ucieza, Manquillos, Palacios del Alcor, Polentinos, Pozo de Urama, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Revilla de Campos, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de Resoba, Tabanera de Cerrato, Tabanera de Valdavia, Vabuena de Pisuerga, Valoria del Alcor, Vega de Doña Olimpa, Villacidaler, Villamartín de Campos, Villanueva del Rebollar, Villarmentero y Villatoquite.
B	57	400	,	57	Añoza, Arconada, Congosto, Dehesa de Romanos, Fuentes de Valdepero, Nogal de las Huertas, Osornillo, Páramo de Boedo, Pedraza de Campos, Puebla de Valdavia (La), Renedo de Valdavia, Revilla de Collazo, Robladillo, Santa Cruz de Boedo, Villaumbrales y Villerías.
C	94	500	1	95	Cabañas (Las), Itero Seco, Pedrosa de la Vega, San Cebrián de Mudá y Támara.
Ch	86	800	1	87	Abarca, Baquerín de Campos, Berzosilla, Boadilla del Camino, Camporredondo, Cordovilla la Real, Herrerueta, Membrillar, Meneses, Nestar, Olmos de Río Pisuerga, Osorno, Población de Cerrato, Quintanaluengos, Riveros de la Oueza, Santoyo, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Bur, Velilla de Guardo, Villabermudo, Villaconancio, Villafuel, Villasabariego y Villasala.
D	63	,	,	63	Amusco, Antilla del Pino, Castrillo de Villavega, Celada de Robledo, Hérmedes de Cerrato, Saldaña, Santillana de Campos, Ventosa de Pisuerga y Villaluenga.
E	63	,	,	63	Calzada de los Molinos, Monzón y Revenga.
F	44	100	,	44	Antigüedad, Cubillas de Cerrato, Quintana del Puente, Redondo, Santervás de la Vega, Triollo, Villavindas y Villoldo.
G	84	,	,	84	Baltanás, Brañosera, Castromocho, Cevico de la Torre, Magaz, Marcilla, Tariego, Terradillos y Villota del Páramo.
H	18	900	1	19	Castrillo de Onielo.
J	30	800	1	31	Frómista, Grijota y Villamuriel de Cerrato.
K	8	400	1	9	Cisneros.
M	10	500	1	11	Becerril de Campos.
N	11	900	1	12	Torquemada.
P	12	600	1	13	Guardo.
S	29	400	,	29	Villada.
V	17	500	1	18	Villaramiel.
V	81	900	1	82	Palencia.

DISTRIBUCIÓN POR PUEBLOS SEÑALADOS A LA CAJA DE PALENCIA

PUEBLOS	Base de cupo del Reem- plazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio		CUPO TOTAL	PUEBLOS	Base de cupo del Reem- plazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio		CUPO TOTAL		
		Enteros	Décimas		Reemplazo corriente	Precedentes de				Enteros	Décimas		Reemplazo corriente	Precedentes de			
						Revisión								Prórrogas ca- ducadas		Revisión	Prórrogas ca- ducadas
Amayuelas de Abajo.....	1	700	1	1			1	Villerías.....	2	1 400	1	2			2		
Arenillas de San Pelayo.....	1	700	1	1			1	Villota del Duque.....	2	1 400		1			1		
Baños de Cerrato.....	1	700						Alba de los Cardaños.....	3	2 100		2			2		
Bárcena de Campos.....	1	700	1	1			1	Cabañas de Castilla (Las).....	3	2 100	1	3			3		
Becerril del Carpio.....	1	700	1	1	1		2	Calahorra de Boedo.....	3	2 100		2	1		3		
Belmonte de Campos.....	1	700						Calzadilla de la Cueva.....	3	2 100		2			2		
Boada de Campos.....	1	700	1	1			1	Cardeñosa de Volpejera.....	3	3 100		2			2		
Bustillo del Páramo.....	1	700	1	1			1	Espinosa de Cerrato.....	3	2 100		2			2		
Fresno del Río.....	1	700	1	1	1		2	Guaza.....	3	2 100		2			2		
Gozón de Ucieza.....	1	700	1	1			1	Hontoria de Cerrato.....	3	2 100		2			2		
Hornillos de Cerrato.....	1	700						Itero de la Vega.....	3	2 100		2			2		
Husillos.....	1	700						Itero Seco.....	3	2 100	1	3			3		
Ledigos.....	1	700						Lavid de Ojeda.....	3	2 100		2			2		
Manquillos.....	1	700	1	1			1	Lomas.....	3	2 100		2			2		
Palacios del Alcor.....	1	700	1	1			1	Mazuecos de Valdeginete.....	3	2 100		2			2		
Perazancas.....	1	700						Melgar de Yuso.....	3	2 100		2			2		
Polentinos.....	1	700	1	1			1	Moratinos.....	3	2 100		2			2		
Pozo de Urama.....	1	700	1	1			1	Mudá.....	3	2 100		2			2		
Quintanilla de Onsoña.....	1	700	1	1			1	Pedrosa de la Vega.....	3	2 100	1	3			3		
Renedo de la Vega.....	1	700	1	1			1	Piña de Campos.....	3	2 100		2			2		
Revilla de Campos.....	1	700	1	1	1		2	Poza de la Vega.....	3	2 100		2			2		
Santibáñez de Ecla.....	1	700	1	1	1	1	3	Prádamos de Ojeda.....	3	2 100		2			2		
Santibáñez de Resoba.....	1	700	1	1			1	Requena de Campos.....	3	2 100		2			2		
Tabanera de Cerrato.....	1	700	1	1			1	Salinas de Pisuega.....	3	2 100		2	1		3		
Tabanera de Valdavia.....	1	700	1	1			1	San Cebrián de Campos.....	3	2 100		2			2		
Valbuena de Pisuega.....	1	700	1	1			1	San Cebrián de Mudá.....	3	2 100	1	3			3		
Valdecañas.....	1	700						San Cristóbal de Boedo.....	3	2 100		2			2		
Valdeolillos.....	1	700						San Llorente de la Vega.....	3	2 100		2			2		
Valoria del Alcor.....	1	700	1	1			1	San Mamés de Campos.....	3	2 100		2			2		
Vega de Doña Olimpa.....	1	700	1	1			1	San Martín de los Herreros.....	3	2 100		2			2		
Villacidaler.....	1	700	1	1			1	Soto de Cerrato.....	3	2 100		2			2		
Villalobón.....	1	700						Támara.....	3	2 100	1	3			3		
Villamartín de Campos.....	1	700	1	1	1		2	Valdespina.....	3	2 100		2			2		
Villamediana.....	1	700			1		1	Valoria de Aguilar.....	3	2 100		2			2		
Villanueva de Abajo.....	1	700						Valle de Cerrato.....	3	2 100		2			2		
Villanueva del Rebollar.....	1	700	1	1			1	Villadiezma.....	3	2 100		2			2		
Villarmentero de Campos.....	1	700	1	1			1	Villaelles.....	3	2 100		2			2		
Villatoquite.....	1	700	1	1			1	Villalaco.....	3	2 100		2			2		
Villodre.....	1	700						Villaiba de Guardo.....	3	2 100		2			2		
Abastas.....	2	1 400		1			1	Villalcón.....	3	2 100		2			2		
Añoza.....	2	1 400	1	2			2	Villalumbroso.....	3	2 100		2	1		3		
Arconada.....	2	1 400	1	2		1	3	Villamorco.....	3	2 100		2			2		
Ayucla.....	2	1 400		1			1	Villamoronta.....	3	2 100		2			2		
Barrio de San Pedro.....	2	1 400		1			1	Villamuera de la Cueva.....	3	2 100		2			2		
Báscones de Ojeda.....	2	1 400		1			1	Villarrabé.....	3	2 100		2			2		
Buenavista y su Barrio.....	2	1 400		1			1	Villaturde.....	3	2 100		2		1	3		
Cenera.....	2	1 400		1			1	Villodrigo.....	3	2 100		2			2		
Cervatos de la Cueva.....	2	1 400		1			1	Abarca.....	4	2 800	1	3			3		
Collazos de Boedo.....	2	1 400		1			1	Baquería de Campos.....	4	2 800	1	3			3		
Congosto.....	2	1 400	1	2			2	Berzosilla.....	4	2 800	1	3			3		
Dehesa de Romanos.....	2	1 400	1	2	2		4	Boadilla del Camino.....	4	2 800	1	3			3		
Fuentes de Valdepero.....	2	1 400	1	2			2	Bustillo de la Vega.....	4	2 800		2			2		
Ligüézana.....	2	1 400		1			1	Camporredondo de Alba.....	4	2 800	1	3			3		
Mazariegos.....	2	1 400		1			1	Castil de Vela.....	4	2 800		2			2		
Nogal de las Huertas.....	2	1 400	1	2			2	Cobos de Cerrato.....	4	2 800		2			2		
Osornillo.....	2	1 400	1	2			2	Cordovilla la Real.....	4	2 800	1	3	1		4		
Páramo de Boedo.....	2	1 400	1	2	1		3	Herreruela de Castillería.....	4	2 800	1	3	1		4		
Payo.....	2	1 400		1			1	Membrillar.....	4	2 800	1	3			3		
Pedraza de Campos.....	2	1 400	1	2			2	Meneses.....	4	2 800	1	3	1		4		
Población de Arroyo.....	2	1 400		1			1	Nestar.....	4	2 800	1	3			3		
Pozuelos del Rey.....	2	1 400		1			1	Olmos del Río-Pisuega.....	4	2 800	1	3			3		
Puebla (La).....	2	1 400	1	2			2	Osorno.....	4	2 800	1	3			3		
Reinoso.....	2	1 400		1			1	Pino del Río.....	4	2 800		2			2		
Renedo de Valdavia.....	2	1 400	1	2			2	Población de Cerrato.....	4	2 800	1	3			3		
Resoba.....	2	1 400		1			1	Quintanaluengos.....	4	2 800	1	3			3		
Revilla de Collazos.....	2	1 400	1	2			2	Riveros de la Cueva.....	4	2 800	1	3			3		
Rivas.....	2	1 400		1			1	Santoyo.....	4	2 800	1	3			3		
Robladillo de Ucieza.....	2	1 400	1	2			2	Valle de Santullán.....	4	2 800	1	3			3		
Santa Cecilia del Alcor.....	2	1 400		1			1	Vañes.....	4	2 800	1	3			3		
Santa Cruz de Boedo.....	2	1 400	1	2			2	Vega de Bur.....	4	2 800	1	3			3		
Serna (La).....	2	1 400		1			1	Velilla de Guardo.....	4	2 800	1	3			3		
Valderrábano.....	2	1 400		1			1	Villabermudo.....	4	2 800	1	3			3		
Vergaño.....	2	1 400		1	1		2	Villaconancio.....	4	2 800	1	3			3		
Vertabillo.....	2	1 400		1			1	Villafruel.....	4	2 800	1	3			3		
Villabasta.....	2	1 400		1			1	Villanueva de Henares.....	4	2 800		2			2		
Villaprovedo.....	2	1 400		1			1	Villasabariego de Ucieza.....	4	2 800	1	3			3		
Villanumbrales.....	2	1 400	1	2			2	Villasarracino.....	4	2 800		2	1		3		
Villelga.....	2	1 400		1			1	Villasila y Villamelendro.....	4	2 800	1	3			3		
								Alar del Rey.....	5	3 500		3			3		
								Amusco.....	5	3 500	1	4			4		

artículos que se ofrezcan al precio de pesetas céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de . . . clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña.....de..... de 192.....

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Intervención.

Venciendo en 15 de Noviembre

próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 86 de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920 y número 22 de los de la emisión de 1917 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo que se verificó el día 15 del actual, y cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del corriente se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de las citadas deudas y vencimientos.

Palencia 20 de Octubre de 1922.—
El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 30 de Septiembre de 1922.—El Depositario, Aurelio Alonso,

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 7 de Octubre de 1922.—El Contador, Enrique Pascual.—
V.º B.º—El Alcalde, César Gusano.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D. Severiano Alonso Alonso, que falleció en esta Ciudad, de donde era natural y vecino, el día dos de Abril próximo pasado, en estado de soltero, de sesenta y seis años, hijo de D. José y D.ª María de los Desposorios, (difuntos) y se hace saber que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo D.ª Josefa Alonso Alonso, D. Casto María Alonso Alonso, D. Antonino Pedro Miguel Alonso Alonso, D. Luis Gervasio Alonso Alonso y sus sobrinos carnales María Desposorios, José Luis, Elena Victoria, Bernardina y Carmen Inés Alonso de Ojeda, hijos legítimos de D. José Alonso Alonso, hermano de doble vínculo también del D. Severiano, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de treinta días, justificando en forma su derecho á tal herencia.

Dado en Palencia á diecisiete de Octubre de mil novecientos veintidos.—Celestino Valledor.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos

Villamuriel de Cerrato.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba por tener que trasladar su residencia á la ciudad de Palencia, se hallan vacantes las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, de este Municipio, é Inspector de carnes, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes por término de treinta días, á contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo ir acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud, para el desempeño del cargo.

El agraciado podrá también contratar el herraje y asistencia de los ganados con los vecinos de la localidad.

Villamuriel de Cerrato 16 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Celestino Ferrández Baquero.

Villahán.

Para su provisión en propiedad se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con el haber anual de 250 pesetas consignadas en presupuesto, más 70 pesetas para pago de medicamentos, cantidad aproximada.

Los que se consideren con méritos suficientes para desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Villahán 16 de Octubre de 1922.—
El Alcalde, Armogasto Escribano.

Mazariegos de Campos.

Remitido á esta Alcaldía por el Sr. Presidente de la Junta de repartos á que hace referencia el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el formado por el concepto de utilidades del año actual de 1922-23, tendrá lugar la recaudación voluntaria del mismo en la primera quincena del mes de Noviembre próximo y día que se designe para la de las contribuciones del Tesoro, de ocho de la mañana á una de la tarde en el Salón Consistorial, por lo que respecta al primero, segundo y tercer trimestre del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros incluidos en dicho reparto.

Mazariegos de Campos 16 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Paulino Ortega.

Anuncios particulares.

Se anuncia vacante la plaza de Practicante en cirugía y medicina de los pueblos de Dehesa de Montejo y Colmenares, con el haber anual de dos mil pesetas, casa y leña, pudiendo remitir sus instancias los interesados en el plazo de quince días al Sr. Presidente de la Junta administrativa de Dehesa de Montejo (Cervera de Río-Pisuerga).—El Presidente, Pelegrín Gómez. 1—3

EXTRAVÍO.

Se ha extraviado una burra cerrada, pelo cardino, en Piña de Campos.

La persona que la haya encontrado se servirá avisar á su dueño, José Val, en el mismo pueblo. 3—3

Imprenta provincial.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA

Ejercicio de 1922-23.—Segundo trimestre de 1922-23.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1922-23 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	56 34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	181787 63
CARGO.....	181843 97
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	179826 41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2017 56

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
1 Propios.....	776 26	1543 82	2325 08
2 Montes.....	2236 35	867 42	3103 77
3 Impuestos.....	42078 17	45055 >	87133 17
4 Beneficencia.....	88 91	88 91	177 82
5 Instrucción pública.....	79 15	79 15	158 30
6 Corrección pública.....	4335 67	774 36	5110 03
7 Extraordinarios.....	8223 12	2595 38	10818 50
8 Resultas.....	2844 23	>	2844 23
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	106955 15	130778 59	237733 74
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	167617 01	181787 63	349404 64
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento...	14113 27	16772 42	30885 69
2 Policía de seguridad.....	12442 62	12648 77	25091 39
3 Policía urbana y rural.....	35632 16	32433 53	68065 69
4 Instrucción pública.....	8869 11	8677 35	17546 46
5 Beneficencia.....	6349 38	9177 20	15526 58
6 Obras públicas.....	31249 03	35518 10	66767 13
7 Corrección pública.....	1072 43	2620 08	3692 51
8 Montes.....	557 46	557 46	1114 92
9 Cargas.....	53177 21	53684 45	106861 66
10 Obras de nueva construcción.	3663 >	6892 05	10555 05
11 Imprevistos.....	435 >	845 >	1280 >
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	167560 67	179826 41	347387 08

PUEBLOS

PUEBLOS	Base de cupo del Reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio		Reemplazo corriente	Procedentes de		CUPO TOTAL
		Enteros	Décimas		Revisión	Prórrogas concedidas				
Autilla del Pino.....	5	3	500	1	4					4
Autillo de Campos.....	5	3	500		3					3
Bahillo.....	5	3	500		3					3
Boadilla de Rioseco.....	5	3	500		3	1				4
Capillas.....	5	3	500		3					3
Castrillo de Villavega.....	5	3	500	1	4					4
Celada de Robledo.....	5	3	500	1	4	2				6
Hérmedes.....	5	3	500	1	4	1				5
Saldaña.....	5	3	500	1	4					4
Santillana de Campos.....	5	3	500	1	4	1				5
Torremormojón.....	5	3	500		3					3
Ventosa de Río-Pisuerga.....	5	3	500	1	4					4
Villahán de Palenzuela.....	5	3	500		3					3
Villaluenga y Gaviños.....	5	3	500	1	4					4
Villameriel.....	5	3	500		3					3
Villovieco.....	5	3	500		3					3
Alba de Cerrato.....	6	4	200		4					4
Calzada de los Molinos.....	6	4	200	1	5					5
Cervera de Río-Pisuerga.....	6	4	200		4	1				5
Duessa de Montejo.....	6	4	200		4					4
Espinosa de Villagonzalo.....	6	4	200		4					4
Frechilla.....	6	4	200		4					4
Herrera de Valdecañas.....	6	4	200		4					4
Monzón de Campos.....	6	4	300	1	5					5
Olmos de Ojeda.....	6	4	200		4					4
Pablación de Campos.....	6	4	200		4					4
Revenge.....	6	4	200	1	5					5
San Salvador de Cantamuga.....	6	4	200		4					4
Sotobañado.....	6	4	200		4					4
Valdegama.....	6	4	200		4					4
Villalcázar de Sirga.....	6	4	200		4					4
Antigüedad.....	7	4	900	1	5					5
Cubillas de Cerrato.....	7	4	900	1	5					5
Quintana del Puente.....	7	4	900	1	5					5
Redondo.....	7	4	900	1	5	1				6
San Román de la Cuba.....	7	4	900		4					4
Santervás de la Vega.....	7	4	900	1	5					5
Triollo.....	7	4	900	1	5					5
Villaviudas.....	7	4	900	1	5					5
Villoldo.....	7	4	900	1	5					5
Aguilar de Campoo.....	8	5	800		5	1				6
Baltanás.....	8	5	600	1	6	1				7
Brañosera.....	8	5	600	1	6					6
Castromocho.....	8	5	600	1	6	2				8
Cevico de la Torre.....	8	5	600	1	6					6
Cevico Navero.....	8	5	600		5					5
Magaz.....	8	5	600	1	6					6
Marcilla de Campos.....	8	5	600	1	6					6
Otero de Guardo.....	8	5	600		5					5
Palenzuela.....	8	5	600		5					5
Perales.....	8	5	600		5	1				6
Tariego.....	8	5	600	1	6					6
Terradillos de Templarios.....	8	5	600	1	6					6
Villahereros.....	8	5	600		5	2				7
Villota del Páramo.....	8	5	600	1	6					6
Castrillo de Don Juan.....	9	6	300		6					6
Castrillo de Onielo.....	9	6	300	1	7					7
Lantadilla.....	9	6	300		6	1				7
Astudillo.....	10	7	000		7					7
Frómista.....	11	7	700	1	8		1			9
Grijota.....	11	7	700	1	8	1				9
Pomar.....	11	7	700		7					7
Villamuriel de Cerrato.....	11	7	700	1	8					8
Cisneros.....	12	8	400	1	9	1	1			11
Ampudia.....	13	9	100		9	1				10
Castrejón de la Peña.....	13	9	100		9					9
Becerril de Campos.....	15	10	500	1	11	2				13
Carrión de los Condes.....	16	11	200		12		1			13
Fuentes de Nava.....	16	11	200		11					11
Torquemada.....	17	11	900	1	12					12
Guardo.....	18	12	600	1	13	1				14
Herrera de Pisuerga.....	21	14	700		14					14
Villada.....	21	14	700	1	15	2				17
Dueñas.....	23	16	100		16					16
Paredes de Nava.....	23	16	100		16					16
Villaramiel.....	25	17	500	1	18					18
Respenda de la Peña.....	29	20	300		20					20
Barruelo de Santullán.....	36	25	200		25	2				27
Palencia.....	117	81	900	1	82	7	1			90
TOTALES.....	1289	867	300	113	868	50	8			926

PUEBLOS SIN BASE DE CUPO.

Abia de Torres, Amayuelas de Arriba, Arbejal, Cozuelos de Ojeda, Fuente-andrino, Lores, Mantinos, Micieces de Ojeda, Olea, Rebanal de las Llantas, Torre de los Molinos, Villajimena y Villanuño.

Palencia 20 de Octubre de 1922.—El Presidente, Leoncio Doncel.—El Secretario, Mariano del Mazo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 218.

Carreteras.—Expropiaciones.

Don Ignacio Barroso, Gobernador Civil interino de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruído en este Gobierno, para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Becerril de Campos con motivo de la construcción del trozo 1.º de la Acequia de la Retención: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 14 de Octubre de 1922.—Ignacio Barroso.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo durante el mes de Noviembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día cuatro del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio

de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto de concurso.

Para el Parque de la Coruña.

- Harina de 1.ª clase.
- Cebada y paja trillada.
- Carbón de cok y vegetal.
- Leña.
- Petróleo ó aceite para alumbrado.
- Paja larga.
- Sal común.

Para el depósito de León.

- Harina de 1.ª clase.
- Cebada y paja trillada.
- Carbón de cok y vegetal.
- Leña.
- Petróleo ó aceite para alumbrado.
- Paja larga.
- Sal común.

Para el depósito de Lugo.

- Harina de 1.ª clase.
 - Cebada y paja trillada.
 - Carbón de cok y vegetal.
 - Leña.
 - Petróleo ó aceite para alumbrado.
 - Paja larga.
 - Sal común.
- Coruña 10 de Octubre de 1922.—El Director, Alberto Goyti.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de León y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los

H O J A  OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 23 (0'40)

Alto Comisario desde Tetuán comunica lo siguiente:

Reina fuerte temporal de lluvias que ha causado bastantes desperfectos en el material de campamentos.

Han llegado Melilla Regulares de Tetuán, Mehalla y la parte Batallón Ceuta.

Aprovechando el viaje de dichas fuerzas y al objeto de reconocer la costa entre Peñón de Vélez y Punta Pescadores, desorientar á los cabileños y llevar la zozobra y la duda á los ánimos de sus Jefes, dispuse que el Jefe División Aeronáutica en el Dédalo y el Audáz acompañasen al Lázaro y España 5, que conducían las fuerzas, y al llegar á la costa expresada, hicieron una demostración á la misma frente á Cala-Iris y Mestaza.

Terminada la demostración que duró cuarenta y cinco minutos, fueron despachados para Ceuta barcos transportes, continuando Dédalo y Audáz recorriendo la costa y bombardeando desde el aire en combinación con nuestros aviones de tierra y cañoneando desde el Audáz puntos de concentraciones enemigas, especialmente en Punta Pescadores, que aparecieron escasas.

En Gomara reina completa tranquilidad y las exploraciones de que antes doy cuenta tampoco señalan concentración alguna de importancia.

El Cabo de Tercio Blas Molando Romero salió en la noche del 20 sin avisar campamento de dicho cuerpo en Drius y al regresar á dicho campamento hizo fuego sobre él uno de los centinelas, causándole heridas, consecuencia de las cuales falleció al poco tiempo.

Ha resultado herido a consecuencia choque automóvil y camioneta entre Zeluán y Drius Farmacéutico segundo Félix González Gutiérrez, probable fractura cráneo, pronóstico grave.

Noticias de provincias no acusan novedad.

Lo que se publica en esta *Hoja Oficial* para general conocimiento. — Palencia 23 de Octubre de 1922. — El Gobernador interino, *Ignacio Barroso*.

